

Litigantes ante los Tribunales Reales de Navarra: impresores y librereros durante los siglos XVI y XVII

Javier RUIZ ASTIZ

(Universidad Pública de Navarra / Nafarroako Unibertsitate Publikoa)

Resumen

En 1546 la imprenta se volvió a instalar en Navarra, lo que provocaría la paulatina aparición de pleitos judiciales que fueron dirimidos ante los Tribunales Reales. En ellos se encontraron habitualmente impresores y librereros defendiendo sus derechos, aunque también trataban de salvaguardar sus negocios por los ingresos monetarios que obtenían tanto de la publicación como de la comercialización de sus productos editoriales. A través de este estudio podremos conocer los alegatos que los profesionales del libro dieron ante los jueces en defensa de sus intereses.

Palabras clave: Reino de Navarra; Edad Moderna; Impresor; Librero; Tribunales Reales.

Litigants before the Royal Courts of Navarre: printers and booksellers in the XVI and XVII centuries

Abstract

In 1546 the press was re-installed in Navarre, causing the gradual emergence of lawsuits that were previously settled at the Royal Courts. They usually printers and booksellers defending their rights, but also trying to safeguard their business by monetary income obtained both publishing and marketing their editorial products found. Through this study we can know the allegations that book professionals gave to the judges to defend their interests.

Keywords: Kingdom of Navarre; Early Modern Age; Printer; Bookseller; Royal Courts.

Introducción

Durante los siglos modernos el libro impreso fue concebido como un negocio, además de como un elemento a vigilar, lo que provocó que surgiesen distintas controversias que se materializaron en las denuncias que hoy se conservan en el Archivo General de Navarra.¹ Del análisis de las mismas podemos entresacar interesantes datos que nos permiten reconstruir las características básicas de aquellos delitos que fueron dirimidos en el Reino de Navarra en relación con la industria tipográfica. En consecuencia, la presente investigación persigue tres objetivos: constatar los rasgos específicos de los implicados en aquellos pleitos, conocer las motivaciones de los mismos y, por último, mostrar las argumentaciones dadas por impresores y libreros ante los jueces.

Para la consecución de tales propósitos la fuente documental analizada serán los pleitos que se dirimieron ante los jueces. Como es evidente, el examen de dicha documentación nos arroja referencias de un inmenso valor que facilitarán una mejor comprensión del funcionamiento del mercado librario. Gracias a este tipo de fuente lograremos atisbar el modo en que se fiscalizó y controló en nuestra tierra la imprenta. En total se examinan 45 causas judiciales, lo que nos permitirá conocer de primera mano el control editorial ejercido en el Reino de Navarra durante los siglos XVI y XVII.

En suma, a través de este estudio constataremos la capacidad pleiteadora no sólo de las instituciones navarras, sino también de los propios profesionales del libro, ya que en numerosas ocasiones se dedicaron a defender sus derechos ante las intromisiones llevadas a cabo por quienes rivalizaban con ellos mismos en el negocio editorial. Tanto impresores como libreros no dudaron en demandar a quienes iban en contra de sus intereses, pues no debemos olvidar que detrás de todo aquello no sólo estaba el hecho de la posesión de unas prerrogativas legales, sino principalmente el posible perjuicio para sus negocios.

Esta realidad nos permitirá entender el hecho de que todos los personajes implicados en la industria editorial actuaron al mismo tiempo como agentes fiscalizadores, ya que junto a las autoridades del reino deseaban que el

¹ A partir de ahora el Archivo General de Navarra se citará con su acrónimo: AGN.

mercado librario no sufriese problemas derivados de la producción o la venta de ejemplares que se saltasen la legalidad imperante. Por tanto, el presente artículo pretende acercar al lector a la intrahistoria del mercado editorial de Navarra a través de los testimonios que nos ofrecen los profesionales del libro gracias a los mudos registros documentales que se conservan en el AGN. Solamente con su consulta podremos ir completando los silencios que aún pueblan la historia del libro,² pues es en los archivos donde los investigadores —como expuso el profesor Infantes—³ debemos rastrear las pistas de nuestro pasado.

Litigantes ante los tribunales: rasgos específicos

El estudio de las causas que se dirimieron en los Tribunales Reales de Navarra durante los siglos XVI y XVII en relación con la imprenta permite constatar la capacidad pleiteadora de aquella sociedad. Lógicamente, no todas las posibles desavenencias que pudieron llegar hasta los jueces han dejado rastro alguno en los archivos. Sin embargo, este trabajo pone de manifiesto que tanto impresores como libreros recurrieron a la vía judicial cuando trataron de resolver sus rencillas o disputas profesionales. Junto a ello, no menos importante sería la actuación de las autoridades locales para acabar con determinadas prácticas que transgredían la legislación existente en materia de imprenta. Por último, tampoco podemos olvidarnos de la defensa de sus intereses que ejercieron otros personajes relacionados con la industria editorial, caso de autores de libros, comerciantes o particulares.

Dejar clara la diferenciación entre demandantes y demandados puede ayudarnos a comprender mejor la naturaleza de aquellos sucesos, ya que no sólo nos permite conocer quiénes fueron los litigantes que esgrimieron sus argumentaciones ante los jueces, sino que también favorece una aproximación hacia los motivos reales que ocasionaron las denuncias que se interpusieron. A simple vista, lo que se comprueba es que en Navarra no siempre fueron los mismos personajes quienes tomaron parte en dichos pleitos. Tomar nota de estos datos nos debe ayudar a esclarecer quién pleiteaba y por qué lo hacía,

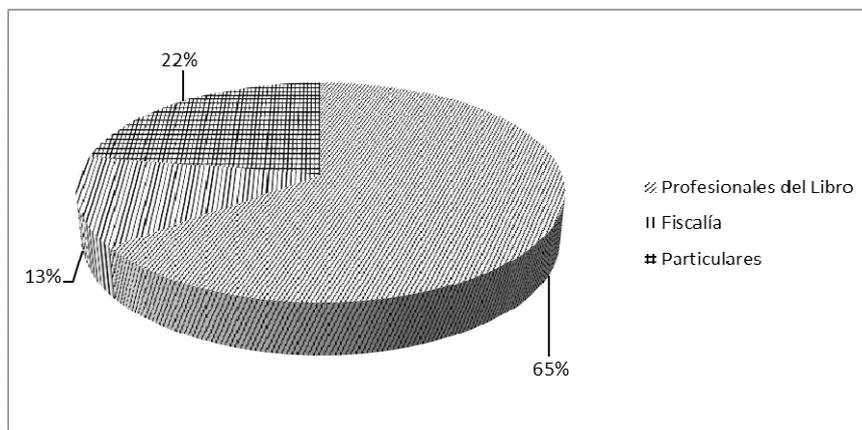
² Un método de trabajo que han seguido distintos estudios que han alumbrado en las últimas décadas importantes referencias sobre el mundo de la imprenta en el Siglo de Oro. Merece la pena destacar, entre otras, las obras de Manuel José PEDRAZA, *El libro español del renacimiento. La vida del libro en las fuentes documentales contemporáneas*, Madrid, Arco Libros, 2008; Fernando BOUZA, *Dásele licencia y privilegio. Don Quijote y la aprobación de libros en el Siglo de Oro*, Madrid, Akal, 2012; Jaime MOLL, *De la imprenta al lector. Estudios sobre el libro español de los siglos XVI al XVIII*, Madrid, Arco Libros, 1994; Víctor INFANTES (dir.), *Historia de la edición y de la lectura en España, 1472-1914*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2003.

³ Víctor INFANTES, «La Muestra de impresión. Un testimonio inédito de la estrategia editorial del Siglo de Oro», en Anne CAYUELA (ed.), *Edición y literatura en España (siglos XVI y XVII)*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2012, pp. 137-8.

tratando de corroborarlo con las causas que motivaron la apertura de aquellas denuncias.

Lo cierto es que los profesionales del libro fueron los más interesados en interponer demandas, pues entre impresores y libreros iniciaron un total de 29 pleitos: 19 por parte de los impresores y 10 por los libreros. Un protagonismo que supone el 65% de los procesos judiciales abiertos en el reino. Cifras que corroboran el hecho de que los profesionales de la industria editorial trataron de defender sus derechos cuando se veían atacados por las actuaciones de otras personas. Al margen de ellos, nos encontramos 6 demandas que fueron interpuestas por la fiscalía, lo que se traduce en un 13%. Un resultado que evidencia que las autoridades navarras también tuvieron un cierto interés en participar como parte acusatoria en delitos relacionados con la publicación y comercialización de libros en nuestro territorio. Finalmente, tenemos las 10 denuncias que se registraron por parte de lo que podemos denominar como particulares, que representarían un 22% del total de casos estudiados. Detrás de estos personajes podríamos encontrarnos no sólo aquellos comerciantes que demandaron fruto de los incumplimientos de contrato de algunos impresores, sino que también deberíamos destacar los pleitos que interpuso el Hospital General de Pamplona en defensa de sus privilegios de edición durante el siglo XVII, así como los autores de ciertas obras que pleitearon por sus prerrogativas legales y por las de sus textos.

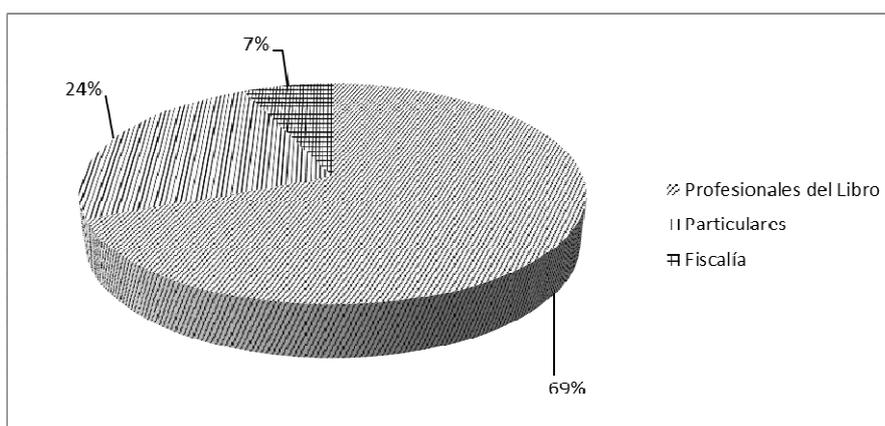
Gráfico 1. Porcentajes según el tipo de demandantes



Por otro lado, respecto a los personajes que fueron demandados la situación se torna aún más clarividente sobre el papel que ostentaron los profesionales de la industria tipográfica. El principal protagonismo lo detentaron nuevamente los impresores, aunque los libreros no tuvieron una representatividad mucho menor. La suma de ambos nos arroja un total de 31 procesos, representando un 69%. Cifras, estas últimas, que ponen de

manifiesto que los profesionales del libro fueron los que principalmente incurrieron en delitos relacionados con la producción y comercialización de textos impresos. Dicho esto, el restante 31% se lo reparten; por un lado, los particulares que fueron demandados en 11 casos, lo que se traduciría en un 24% englobado en la figura de particulares, autores y comerciantes íntimamente relacionados con la producción editorial, y por el otro, estaría la fiscalía, aunque esta última tan sólo aparece en 3 pleitos, por lo que representa un escaso 7%. Puede llamar la atención el hecho de que aparezcan los particulares representados en 11 ocasiones, pero resulta comprensible, ya que fueron denunciados como consecuencia de los impagos a los impresores tras haber concertado con ellos la impresión de una obra, así como también detrás de casos relacionados con la posesión de privilegios de edición. Asimismo, encontramos procesos en los que fueron demandados los arrendadores de las tablas del reino por solicitar el embargo de ciertos lotes de impresos por el impago de las tasas aduaneras para introducir y sacar libros de Navarra. Cosa distinta es que haya denuncias contra la fiscalía, pese a que no resultará nada extraño comprender que se solía tratar de pleitos entablados por personajes que consideraban que sus derechos habían sido transgredidos por causas judiciales anteriores al estar disconformes con la actuación de los fiscales del reino.

Gráfico 2. Porcentajes según el tipo de demandados



Una vez vistos los distintos rasgos que conformaron las denuncias que se presentaron ante los Tribunales Reales de Navarra podemos concluir que para conocer el mercado librario durante los siglos XVI y XVII no hay mejor documentación que aquella que con sus informaciones nos hunde en las raíces de los delitos, los conflictos y las rivalidades que acontecieron en un período determinado. Por tanto, la actividad judicial se convierte en una fuente de un extraordinario valor para reconstruir el devenir de la imprenta en tierras navarras. Un hecho que se confirmará en el siguiente apartado, cuando

tratemos de sumergirnos en las motivaciones reales que se encontraron detrás de todos estos litigios.

Resulta evidente que durante aquellas centurias la institución judicial fue logrando un funcionamiento más eficiente, originándose como consecuencia una mayor confianza por parte de la sociedad. Dicha situación provocó que recurriesen a los juicios diferentes personajes o entidades por distintas causas dependiendo de la naturaleza del delito. De ahí que nos encontremos a la fiscalía interponiendo demandas contra todos aquellos que transgredían la legalidad imperante, así como también a impresores y libreros pleiteando en defensa de sus derechos e intereses comerciales. Sin embargo, lo que unía a todos ellos es que a través de las demandas perseguían un ideal de sociedad en la cual todo proceso judicial debía ser entendido como la única forma de obtener justicia ante determinadas prácticas editoriales.

Comprensión de las denuncias: causas y motivaciones

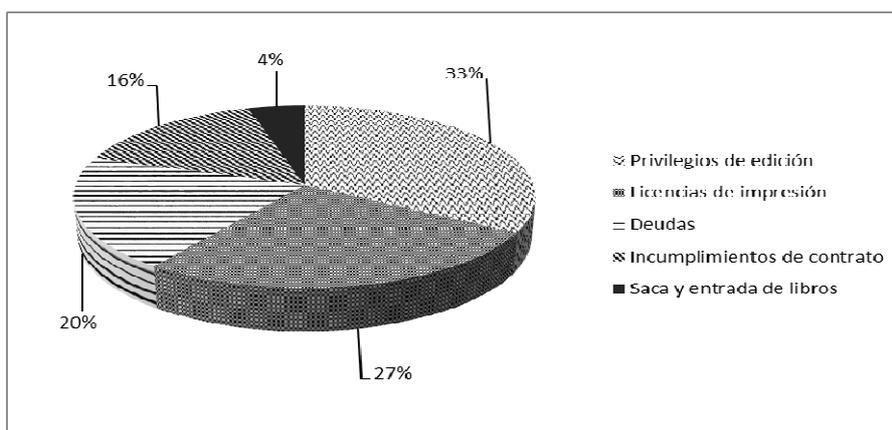
El estudio pormenorizado de los procesos judiciales conservados en el AGN nos permite entresacar interesantes datos que facilitan la reconstrucción de las características básicas de aquellos pleitos, caso de las causas y motivaciones que los ocasionaron. Sin embargo, como es evidente, el examen de dicha documentación nos arroja también referencias de un inmenso valor para que seamos capaces de comprender el funcionamiento del mercado librario en tierras navarras.

Dicho esto, cabe recalcar que no resulta nada sencillo estructurar los distintos motivos según categorías, puesto que en algunas de ellas se entremezclan con frecuencia diversas causas que están en el fondo de cada denuncia. Como es obvio, la consulta de todo proceso judicial permite reconstruir los temas que se dirimieron en cada uno de ellos, por lo que una cosa es lo que se recogía en la demanda y otra lo que realmente se ponía en tela de juicio durante las declaraciones de cada una de las partes. Por tanto, no deberá sorprendernos que detrás de los pleitos que surgieron fruto de la venta fraudulenta de ejemplares nos encontremos con referencias explícitas a la falta de privilegios de edición o a los enfrentamientos que se ocasionaron entre los profesionales del libro por su posesión. Una situación que también se produce en el caso de las licencias de impresión al analizar en profundidad los pleitos relacionados con la entrada ilegal de obras en el reino, pues se comprueba en ellos las disputas que mantuvieron tanto impresores como libreros con las autoridades del reino.

Como puede comprobarse, según la naturaleza de los distintos procesos judiciales que han sido estudiados podríamos establecer cinco tipos de denuncias. Primeramente cabe destacar la presencia de 15 pleitos relativos a disputas en torno a los privilegios, lo que constituye un 33% de los casos estudiados. Tras ellos debemos resaltar las demandas en las que se rastrea la

importancia que atesoraron las licencias de impresión, puesto que se registraron 12 sucesos que se corresponden con el 27% de las causas que se entablaron. Mientras, en tercer lugar, aparecen las demandas fruto de las deudas contraídas tanto por los profesionales del libro como por algunos particulares, una realidad que está representada en 9 pleitos, lo que sería un 20% del total. Después tendríamos que mencionar los 7 casos relativos a los incumplimientos de contratos o acuerdos, lo que se traduciría en un 16% de los pleitos analizados en el presente estudio. Por último, cabría indicar la existencia demandas en las que se dirimen el pago de tasas aduaneras, bien por la entrada de libros procedentes de los reinos vecinos o por la saca de los mismos desde Navarra hacia el exterior. Si bien tan sólo se han localizado 2 casos de esta naturaleza, por lo que su peso porcentual es únicamente un 4%.

Gráfico 3. Causas y motivaciones de las denuncias



De todos estos datos lo que se deduce es la variedad que hubo en cuanto a los motivos que ocasionaron las denuncias que fueron interpuestas en relación con la industria editorial en Navarra entre 1546 y 1700. No obstante, cabe destacar el especial protagonismo que detentaron tanto los privilegios como las licencias. Ambos elementos legales se erigieron en los aspectos más problemáticos porque ocasionaron todo tipo de disputas entre las autoridades del reino y los impresores o librereros, aunque también provocó el estallido de disputas entre los propios profesionales del libro. Pese a que su incidencia no fue la misma, el cómputo de las dos arroja un 60%. Por tanto, este hecho pondría de manifiesto una de las características básicas de la industria tipográfica en Navarra, ya que resultó habitual que los demandantes alegasen en contra de los demandados incumplir la legalidad y beneficiarse de la publicación o comercialización de libros sin contar con el privilegio de edición y/o la licencia de impresión. Tampoco quiere decir esto que el resto de causas

no fuesen realmente importantes, y más cuando representan un 40%, aunque debemos tener muy presente que su representatividad es menor, y más si tenemos en cuenta que se trata de motivaciones sumamente heterogéneas.

Impresores y librereros ante los jueces: defensa de sus intereses

Los profesionales del libro comparecieron en multitud de ocasiones ante los jueces, bien fuese como demandantes o demandados. Pese a esa notable diferencia, lo cierto es que generalmente tanto impresores como librereros aparecen defendiendo sus derechos ante las intromisiones llevadas a cabo por quienes rivalizaban con ellos mismos en el negocio editorial. Como se evidenciará, unos y otros no dudaron en demandar a quienes iban en contra de sus intereses, pues no debemos olvidar que detrás de todo aquello no sólo estaba la posesión de unas prerrogativas legales, sino principalmente el posible perjuicio para su negocio. Esta situación es la que nos permite entender que todos los personajes implicados en la industria editorial actuasen al mismo tiempo como agentes fiscalizadores, ya que junto a las autoridades del reino deseaban que el mercado librario no sufriese problemas derivados de la producción o la venta de ejemplares que se saltaban la legalidad imperante.

Derechos y prerrogativas legales

Privilegios y licencias fueron esgrimidos por impresores y librereros en su afán por defender y luchar por sus prebendas frente a quienes trataban de vulnerar sus derechos.⁴ Es ahí donde se demuestra que ante los jueces emplearon con notable frecuencia el recurso a los delitos en que incurrián quienes publicaban una obra sin contar con el privilegio que ostentaba otro impresor, así como también a la venta fraudulenta de ejemplares sin la pertinente autorización del personaje que gozaba de dicha prerrogativa. Junto a ello, cabe señalar que hubo casos en que los profesionales del libro advertían de las malas prácticas que protagonizaban sus compañeros al publicar textos sin la licencia del Consejo Real.

Obviamente, la posesión del privilegio confería a su poseedor una serie de facultades legales que los demás no podían disfrutar. Un hecho que provocó enconadas disputas entre aquellos profesionales que rivalizaban por defender sus negocios, es por ello que uno de los motivos más recurrentes que

⁴ Sobre esta cuestión merece la pena consultar los estudios de Antonio MATILLA TASCÓN, «Las impresiones de la Gramática de Nebrija en los siglos XVII y XVIII», en *Varia bibliographica: homenaje a José Simón Díaz*, Kassel, Reichenberger, 1988, p. 470; Jordi RUBIÓ I BALAGUER, *Libreros i impressors a la Corona d'Aragó*, Barcelona, Abadía de Montserrat, 1993, p. 167.

podemos constatar en algunas denuncias fueron las quejas que ciertos impresores manifestaron porque otros tipógrafos habían decidido publicar obras cuyo privilegio no había expirado. Dicha situación provocaba las quejas de quienes todavía ostentaban aquellas prerrogativas comerciales, ya que iba en contra de sus derechos. En aquellas circunstancias debe enmarcarse la denuncia que Matías Mares interpuso contra Carlos Labayen en 1607 fruto de la impresión por parte de este último de una *Cartilla* sin tener permiso para ello. Como es evidente Mares en su denuncia hizo mención expresa al privilegio de edición obtenido en enero de 1602. Tanto es así que incidía en que «por causas justas el Consejo Real dio al suplicante privilegio para que sólo él y no otro alguno imprima ni venda por diez años la cartilla de los niños que aprenden a leer». Dicho esto, alegaba que Labayen «quiere imprimir y ha comenzado la dicha cartilla en mucho daño del suplicante y de su privilegio». ⁵ Mientras tanto, Labayen afirmaba que «imprimió la dicha cartilla con licencia particular del vuestro Consejo», a lo que añadía que «el privilegio que el dicho Matías Mares pretende tener no perjudica ni altera la licencia que tiene». ⁶ Un suceso que terminó con la autorización por parte de los jueces para que Labayen pudiese imprimir su *Cartilla y Doctrina Cristiana* al considerarla distinta de la impresa por Mares. ⁷

Sin duda, se trataba de una prerrogativa que les garantizaba ejercer su dominio mercantil en un espacio geográfico concreto, lo que se traducía a su vez en mayores beneficios para sus talleres. ⁸ Todo ello provocó un claro interés por lograr controlar el mercado editorial, por lo que es entendible que se presentasen denuncias ante los tribunales navarros fruto de la intromisión de otros profesionales en lo concerniente a sus derechos de edición y venta. No cabe duda que el privilegio de impresión de determinadas obras enfrentó algunas veces a libreros e impresores. Una realidad que nos permite comprobar cómo dicha herramienta legal se erigió en un instrumento perfecto para controlar el mercado librario, puesto que de lo contrario no habrían existido disputas entre distintos profesionales por la facultad de poder imprimir.

Muestra evidente de estas tensiones tendríamos la demanda que interpuso el librero Juan Micón en 1683 contra el impresor pamplonés Martín Gregorio de Zabala por la imposibilidad de publicar memoriales en el reino. Micón en

⁵ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 100528, fol. 1.

⁶ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 100528, fol. 2.

⁷ Para profundizar sobre este suceso consúltese Javier RUIZ ASTIZ, «“Más útil para la enseñanza de los niños”: dos impresores ante los Tribunales Reales de Navarra (1607-1608)», *Anales de Documentación*, 17, 1 (2014), pp. 1-14.

⁸ Dicha problemática ha sido estudiada por Francisco LEIVA SOTO, «La imprenta de Antequera en el siglo XVI: Andrés Lobato, Antonio de Nebrija, Agustín de Nebrija y Claudio Bolán», *Boletín Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 15, 61 (2000), p. 32.

su demanda alegaba que «respecto a la necesidad que había de imprenta en este reino para la impresión de libros y otros papeles» había «gastado muchos intereses» en «traer la letra y demás instrumentos, maestros y oficiales que trabajen». Sin embargo, se quejaba de que habiendo comenzado sus trabajos «se le ha hecho notoria una provisión del vuestro Consejo dada a favor de Martín Gregorio de Zabala en que se puso tasa a los memoriales y alegaciones en derecho», en donde según él mismo expuso «se prohíbe que ningún otro impresor pueda imprimir los dichos memoriales por mayor ni menor precio». Una situación que generó en Micón un profundo malestar, pues «no parece se le puede quitar la libertad de imprimir a los menores precios, pues esto es en conveniencia también de la causa pública». En consecuencia, en su demanda fechada el 25 de junio solicitaba a las autoridades navarras «dar facultad al suplicante para que sin embargo de lo dispuesto en dicha provisión pueda imprimir versos, dichos memoriales, alegaciones en derecho y todas las demás que se ofrezcan imprimir en esta razón».⁹

Constatamos, por tanto, la importancia del privilegio, lo que haría comprensible el interés de muchos impresores por llegar a acuerdos con sus poseedores. Unos pactos que podían ser infringidos por otros profesionales, lo que originó agrias disputas en los tribunales. Una de éstas enfrentó a los herederos de Juan Micón y Martín Gregorio de Zabala, pues los primeros habían impreso en 1689 la obra de Jaime de Corella: *Práctica del confesionario y explicación de las proposiciones condenadas*. Por un lado, Zabala argumentaba que la parte contraria «sólo puede tener fuerza y privilegio para volver a imprimir y vender la dicha primera impresión sin adiciones, pues sólo para ella se dio licencia y privilegio, y no para los demás añadidos».¹⁰ Sin embargo, ante dichas acusaciones Juan Fernández Montesinos, procurador de la hija de Micón, sostuvo que su defendida «tiene la facultad para la impresión y venta de los libros contenciosos de la primera y segunda impresión y sus adiciones añadidas», y más «habiéndose presentado en vuestro consejo y concediéndose facultad».¹¹

Al margen de la problemática generada por los privilegios de edición, otra de las cuestiones que provocó que impresores y libreros defendiesen ante los jueces sus prerrogativas legales fue la aparición de textos impresos sin contar con la preceptiva licencia.¹² Eso fue lo que motivó la demanda que en 1695 interpuso Martín Gregorio de Zabala contra Guillermo Francisco y Lázaro González porque se habían entrometido en las obras para las cuales Zabala tenía licencia. El propio demandante señalaba que «a más de veinte años a este

⁹ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 17566, fol. 1.

¹⁰ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 4602, fol. 7v.

¹¹ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 4602, fol. 11.

¹² Así lo expone también fielmente en su obra José Manuel LUCÍA MEGÍAS, *Aquí se imprimen libros: la imprenta en la época de Cervantes*, Madrid, Ollero & Ramos, 2005, p. 62.

tiempo se halla en posesión de imprimir todos los años el pronóstico anal y de diez años a esta parte el del maestro en astrología Phelipe Bravo». Parece ser que ambos habían trabajado como criados para Zabala. Sin embargo, lo importante es que imprimieron «sin tener su verdadera original ni preceder licencia del decano de vuestro Consejo».¹³ A lo que además se une el hecho de que al denunciante «se le hace grave perjuicio de desposeerlo sin causa legítima de la posesión en que se halla de imprimir dicho pronóstico de Bravo».¹⁴ Además, en defensa de los intereses de Zabala salía su procurador, puesto que José Cuadrado alegaba que «por ser el pronóstico que imprimieron las contrarias con gran perjuicio y no teniendo licencia para ello lo han impreso suponiendo tenerla», lo que desde su punto de vista es muy peligroso porque para ello «se necesita pedir licencia, sin que sin ella pueda imprimirse cosa alguna».¹⁵ A través de este pleito comprobamos el modo en que los impresores trataron de regular el mercado editorial a través de las acusaciones contra aquellos que publicaban obras sin contar con la preceptiva licencia otorgada por el Consejo Real de Navarra. De este modo, conseguían regular el mercado local gracias al control ejercido sobre la competencia.

Pese a ello, contamos con sucesos en los que se pone de manifiesto la defensa a ultranza que llevaron a cabo ciertos tipógrafos para evitar posibles sanciones. Cabe resaltar entre estos casos la denuncia que la fiscalía interpuso en 1560 contra Adrián de Amberes como consecuencia de la impresión de unas bulas de indulgencias para el convento de Santa Eulalia de Pamplona que carecían de licencia. Fue el fiscal Ovando quien acusó a Amberes para «que no imprimiese cosa alguna sin permiso de vuestro Real Consejo», pues «imprimió muchos pliegos de un aserto jubileo e indulgencias», conociendo «que no había permiso para ello y antes se le había denegado». Sin embargo, «lo hizo él y consentió y encubrió e hizo se publicase por muchas partes de este reino por sus intereses y dineros», con lo que «él ha delinquido gravísimamente y debe ser castigado a manera que a él sea escarmiento y a otros terror».¹⁶ Con el fin de contrarrestar dichos argumentos el procurador de Amberes alegó que «mi parte no tenía ni tiene memorial que particularmente por mandado del Real Consejo que ni de otra manera le tuviese proveído que no imprimiese semejantes cosas sin permiso del Real Consejo». Una inocencia que trató de cimentarla señalando que «no era su voluntad de imprimir cosa ilícita y que no la pudiese él imprimir sin incurrir en pena alguna».¹⁷ No obstante, la infracción cometida por Amberes fue rápidamente contestada por las autoridades navarras, ya que establecieron contra el demandado que «no pueda imprimir ni

¹³ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 60109, fol. 1.

¹⁴ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 60109, fol. 9.

¹⁵ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 60109, fol. 34.

¹⁶ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 96990, fol. 5.

¹⁷ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 96990, fol. 8.

imprima ningún género de libro ni otra escritura alguna de impresión sin permiso de los del nuestro consejo, so pena de destierro perpetuo de todo este reino de Navarra y perdimiento de todos sus bienes y aparejos». ¹⁸ Vemos, por tanto, como el juez trataba de sentar doctrina haciendo pedagogía del miedo. La idea era dejarle bien claro que cualquier desliz que cometiese en el futuro iba a ser duramente repelido.

Constatamos, por tanto, que privilegios y licencias se convirtieron en los requisitos más eficaces para controlar no sólo la producción libraria en Navarra, sino también para fiscalizar el entramado interno de un negocio que provocó que sus principales protagonistas -bien fuesen éstos impresores o librerías- tomaran partido en defensa de las medidas exigidas por las instituciones. Solamente así podían luchar por proteger sus negocios de las intromisiones perpetradas por sus competidores, a la vez que cumplían con la legislación existente y colaboraban con las autoridades locales por mantener estable el entramado editorial.

Salv guarda del negocio editorial

Si importante fue la defensa a ultranza que tanto impresores como librerías hicieron de sus derechos y prerrogativas legales, no le fueron a la zaga sus constantes intentos por salvaguardar sus negocios. Debemos ser conscientes de que el libro como producto editorial era una fuente de ingresos. Un hecho que se pone de manifiesto en numerosas denuncias que fueron interpuestas por todos aquellos que comerciaban con cualquier tipo de impreso, gracias a las cuales se observa la importancia que tenía para muchos profesionales el cobro de dinero por los servicios prestados.

Resulta habitual encontrarse con impresores presentando quejas contra todas aquellas personas que les habían encargado realizar una impresión y no habían pagado el dinero estipulado en los contratos concertados por ambas partes. Cuando esto sucedía así nos solemos encontrar con pleitos como el que interpuso Matías Mares contra Martín Redín en 1600 porque «hizo hacer imprimir a Joan de Larumbe, su aprendiz, ocho resmas de Albalas para las Tabla Reales de este reino», lo que «ordinariamente se han pagado que es a razón de a dos maravedís por pliego, monta su valor ocho mil maravedís descontando de ellos el valor del papel por haberlo puesto Martín de Redín». Dicho personaje, según la demanda de Mares, «hizo concierto con el dicho Larumbe de pagar cada resma a siete reales», pero éste «no ha querido pagar a respecto de lo que es y merecen», por lo que alegaba «que no es justo se dé lugar a semejantes agravios con decir se concertó con el dicho Larumbe, que él no era parte para lo que el dicho Redín pretende». ¹⁹ Era tan importante el

¹⁸ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 96990, fol. 10.

¹⁹ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 162572, fol. 1.

cobro para Mares que finalmente Redín fue condenado «a que dé y pague al dicho Matías Mares veinte y cuatro reales por todo lo que tiene pedido y alega debérsele demás de los siete reales por resma que tiene pagados a Joan de Larumbe».²⁰

Las preocupaciones monetarias de los profesionales del libro no sólo se aprecian en este tipo de casos, sino que también dieron ocasión a pleitos durante la impresión de determinadas obras. Así sucedió en 1651 cuando Diego de Zabala estaba componiendo la *Lógica del Padre Fray Francisco Relio* previo concierto entre él y el mercader Antonio Fernández. Fue el impresor pamplonés quien interpuso una denuncia por impago contra Fernández porque habiendo «concertado el precio del dicho libro», quien además «se obligó a la paga y cumplimiento del coste de la impresión de dicho libro», por lo que «le había de pagar toda la impresión conforme el concierto que es a ocho reales cada resma».²¹ En definitiva, detrás de todas estas denuncias que se registraron ante los Tribunales Reales de Navarra se aprecia que el libro debe ser entendido como una manifiesta fuente de ingresos. Por tanto, ante posibles retrasos en el pago o flagrantes impagos se interpusieron demandas contra aquellos personajes que eran deudores.

Junto a este tipo de denuncias, no debemos menospreciar los sugerentes datos que nos aportan otros pleitos en los que apreciamos la defensa a ultranza que hicieron muchos impresores y libreros de sus intereses económicos. Un claro testimonio de dicha situación sería la demanda que en 1619 interpuso Bartolomé París, librero afincado en Pamplona, contra Juan de Zabala, arrendador de las tablas, porque este quería cobrarle más de un real por resma de papel al sacar libros hacia Francia. Un hecho al que se oponía París porque «de muchos años a esta parte hay costumbre observada y guardada en este reyno de que cuando los libreros e impresores que ha habido y hay en el sacar algunos libros del dicho reyno no pagan de saca sino un real de cada resma de papel».²² Si bien sabemos que sus alegatos no tuvieron éxito porque el juez dictaminó «no haber lugar a lo que pide el dicho Bartolomé París por su petición y se manda que pague los derechos reales al dicho arrendador conforme a las tasas del arrendamiento».²³

A su vez, detrás de los intentos por salvaguardar sus negocios nos encontramos a muchos impresores que se mostraron belicosos con quienes transgredían sus derechos, pues esto último solía ocasionar nefastas consecuencias monetarias para sus talleres. Es evidente que detrás de la denuncia que interpuso en 1668 la impresora Isabel de Labayen se encontraron ambos motivos, pues demandó a Lorenzo Coroneu porque se

²⁰ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 162572, fol. 25.

²¹ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 255996, fol. 1.

²² AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 41823, fol. 1.

²³ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 41823, fol. 18.

enteró que Juan de Enciso y Joan Micón, libreros pamploneses, estaban encuadernando unos libros de gramática. Algo que molestó sobremanera a la demandante por «no poderlos otra ninguna persona tener por gozar de privilegio de vuestro Real Consejo».²⁴ Como expuso Labayen, fue su esposo quien «ha gozado y goza de los privilegios de vuestro Consejo sobre imprimir y vender los libros del Arte, Gramática y Libro Cuarto».²⁵ Unos alegatos que fueron refutados por José Martínez, secretario del Consejo Real, quien señalaba que a Gaspar Martínez «se le concedió licencia y facultad para que por tiempo de dos años» solamente él «pudiera vender el Arte de Antonio de Nebrija y Libro Cuarto, Doctrina Cristiana y Cartilla». Todo ello «con prohibición que otras personas no los pudieran vender sin consentimiento».²⁶ Una situación que pone de manifiesto la importancia dada por los profesionales del libro al negocio editorial, pues era su sustento de vida.

Era tan importante esta cuestión que incluso nos podemos encontrar pleiteantes sumamente cercanos. No sorprenderá que en 1671 estallase un enfrentamiento entre Martín Gregorio de Zabala y su madre: Isabel de Labayen. Sin embargo, en esta ocasión fue su padrastro, Gaspar Martínez, quien interpuso la demanda. Entre sus motivos señaló que al tiempo que se ausentó de Pamplona para irse a trabajar a Zaragoza en otro taller dejó a su hijastro «al manejo de la imprenta de la dicha su madre».²⁷ Pese a ello, el problema continuaba según Martínez porque «habiendo vuelto a esta ciudad a continuar con la imprenta que tiene en ella y vivir con su mujer» el demandado «en virtud de la dicha provisión de vuestro consejo trata de embarazarle el que no imprima las dichas cédulas y memoriales ajustados». A lo que el propio demandante añadía que esto era «en grave perjuicio» porque «si se diese lugar a la pretensión contraria el suplicante, su mujer e hijos quedarán perdidos y destruidos sin tener de que alimentarse».²⁸

Se comprueba gracias a los casos mencionados que tanto impresores como libreros manifestaron un especial interés a través de sus alegatos por sus necesidades económicas.²⁹ Se hace evidente, a su vez, que detrás de todas estas denuncias existía la concepción del libro como una fuente de ingresos. En consecuencia, detrás de muchos de estos casos lo que se intuye es la precaria

²⁴ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 165001, fol. 4.

²⁵ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 165001, fol. 9.

²⁶ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 165001, fol. 9v.

²⁷ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 76784, fol. 1.

²⁸ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 76784, fol. 1v.

²⁹ Situación que se reprodujo en otros enclaves. Véanse los trabajos de Víctor BÉCARES, *Librerías salmantinas del siglo XVI*, Segovia, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2007, p. 61; Benito RIAL COSTAS, *Producción y comercio del libro en Santiago (1501-1553)*, Madrid, Calambur, 2007, p. 28.

situación en la que se vieron envueltos ciertos profesionales del libro, lo que también ayuda a entender la existencia de este tipo de procesos judiciales.

Conclusiones

El retorno de la imprenta a Navarra a mediados del siglo XVI provocó el estallido de todo tipo de procesos judiciales como consecuencia no sólo del control a la que debía ser sometida esta industria por parte de las autoridades civiles del reino, sino principalmente fruto del aumento de la competitividad, lo que se tradujo en más enfrentamientos entre impresores y libreros en defensa de sus intereses o velando por sus negocios ante los jueces. Este complejo panorama en el que se entremezclan aspectos legales y comerciales que marcaron la producción libraria de la época es el que se vislumbra gracias al estudio de los distintos tipos de denuncias que fueron juzgadas ante los Tribunales Reales.

Es en el interior de dichos pleitos donde podemos ser conocedores de los motivos reales que se encerraron detrás de cada pleito. Gracias a los mismos, a su vez, hemos logrado conformar una imagen lo más real posible no sólo de los diferentes delitos que tuvieron lugar en Navarra en torno a la industria tipográfica, sino al mismo tiempo de la actitud manifestada por los profesionales del libro que se vieron implicados en aquellas denuncias. Bien es cierto que no sólo pleitearon éstos, puesto que también se ha podido constatar el celo mostrado por las autoridades civiles del reino y otra serie de personajes que intervinieron en esta industria, caso de autores, comerciantes o instituciones privadas.

En definitiva, el presente estudio nos hace concebir el libro como un objeto que reiteradamente fue una fuente de agrias disputas entre impresores y libreros. Controversias que no solo nos permiten acercarnos a este horizonte profesional, sino que también favorecen que podamos sentar unas bases fidedignas sobre el negocio editorial en el viejo reino durante los siglos XVI y XVII. Es evidente que los profesionales de la industria libraria trataron de defender sus intereses personales, pero detrás de éstos también se intuyen otros aspectos que ayudan a reconstruir la historia de la edición en tierras navarras, pues no debemos olvidar que en el fondo pleitearon por determinados productos editoriales.

Lo cierto es que cualquier impreso podía desembocar en la apertura de un proceso judicial, aunque por lo visto hasta el momento los textos que más problemas acarrearón en Navarra fueron la *Cartilla* y *Doctrina Cristiana*, el *Arte* de Antonio de Nebrija, así como los *Pronósticos* y las *Gallofas*. Es evidente que nos encontramos ante impresos altamente demandados porque se trataba bien de textos de edición anual o de obras de uso frecuente en aquella sociedad. Sin embargo, el hecho más resaltante es que se trató de obras cuyos réditos monetarios eran considerables. Ahí radicaba el interés que mostraron los impresores y libreros asentados en el reino por dirimir sus desavenencias ante

los Tribunales Reales. Por tanto, el libro debe ser entendido como un medio que emplearon para satisfacer sus apetencias empresariales.